



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno subnacional; además confiere plazo durante el actual periodo de funciones para actualizar y codificar toda la normativa local, en cuyo propósito se hace indispensable ajustar las normas de organización y funcionamiento del concejo y sus comisiones, así como de las normas de procedimientos para el trámite y aprobación de la normativa locales ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

El gobierno municipal goza autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Se propone crear las comisiones permanentes, especiales y técnicas conforme al COOTAD, aplicando principios constitucionales y legales que permitirán evitar el acaparamiento en fuerzas políticas mayoritarias, además de aplicar la equidad de género en su composición y en las dignidades municipales.

Es un imperativo que las normas locales que expida el concejo municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

## EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE CEVALLOS

### CONSIDERANDO:



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que los concejos municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

**Que**, el artículo 327 del COOTAD determina que *"Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."*

**Que**, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el periodo actual de funciones para *"... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación"* para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

**Que**, es necesario adecuar las normas que reglamentan el pago de viáticos movilizaciones y subsistencias de autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno autónomo descentralizado de Cevallos, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1 y 53 del COOTAD establecen la autonomía de las que gozan los Municipios.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República; del artículo 7 y del Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE LA:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA PAGO DE VIÁTICOS MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CEVALLOS.  
REFORMA.-**

**ARTICULO UNICO.-** Sustitúyase la tabla que consta en el artículo 5 de la Ordenanza por la siguiente



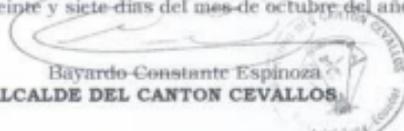
# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 716 / 2872 566 / 2872 690

No.	Niveles	Zona(	Zona
		A)	(B)
		USD	USD
01	PRIMER NIVEL ALCALDE Y CONCEJALES	130	100
02	SEGUNDO NIVEL DIRECTORES, JEFES DEPARTAMENTALES, JEFES DE UNIDAD, PROCURADOR SÍNDICO, TESORERA, GUARDAALMACEN, SECRETARIO, COMISARIO	100	75
03	TERCER NIVEL PROFESIONALES CON TITULO SUPERIOR	80	70
04	CUARTO NIVEL PROFESIONAL TÉCNICO AUXILIARES DE SERVICIO ASISTENTES ADMINISTRATIVOS CHOFERES OPERADORES	60	55

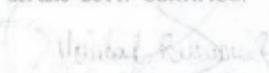
La presente reforma a la ORDENANZA QUE REGLAMENTA PAGO DE VIÁTICOS MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CEVALLOS entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil once.

  
Bayardo Constante Espinoza  
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
SECRETARIA GENERAL

**SECRETARÍA GENERAL.**- Cevallos, 28 de octubre de 2011.- las 10H10.- La ORDENANZA QUE REGLAMENTA PAGO DE VIÁTICOS MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CEVALLOS, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 21 y 27 de octubre del año 2011.- CERTIFICO.

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
Secretaría General

**SECRETARIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.**- Cevallos, 28 de octubre de 2011.- Las 11H20.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA PAGO DE VIÁTICOS MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CEVALLOS, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFIQUESE.-

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
Secretaría General



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefonos: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

**RAZON.-** Siendo las 11h55 del veintiocho de octubre de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Mónica A. Buenaño V.  
**Secretaria General**

**ALCALDIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.-** Cevallos, octubre 28 de 2011.- Las 15:40.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA PAGO DE VIÁTICOS MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CEVALLOS.- PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Bayardo Constante Espinoza  
**Alcalde del cantón Cevallos**



**SECRETARIA GENERAL.-** Cevallos, 28 de octubre de 2011.- Las 16:30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA PAGO DE VIÁTICOS MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CEVALLOS**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año 2011. **CERTIFICO.-**

Dra. Mónica A. Buenaño V.  
**Secretaria General**